

1657

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 DIC 2012

VISTO que mediante expediente N° 21100-479.294/12, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires propicia la designación de Sandra Haydeé SARASOLA en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Comunitarias, y

CONSIDERANDO:

Que la designación en cuestión se propone a partir de una fecha cierta, lo cual responde a la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de este organismo, encuadrando la presente gestión en el marco del Decreto N° 3/12;

Que la designación que se tramita se encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

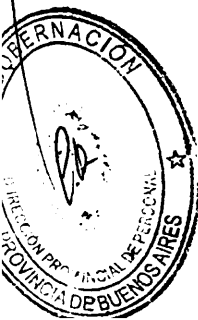
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

Aires;

Por ello,

[Handwritten signature]



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, a partir del 1 de enero de 2012, en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Comunitarias, a Sandra Haydeé SARASOLA (DNI 17.938.504 – clase 1966), conforme lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar.



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 1657



Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires